



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO  
DE**

**LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO**

**VALORACIÓN ADUANERA EN ECUADOR BAJO LAS NORMAS  
GATT/OMC**

**AUTORES**

**CARLOS XAVIER ESPINOZA PEÑAFIEL**

**GUAYAQUIL**

**2023**

# CERTIFICADO DE SIMILITUD

## SIMILITUD ESPINOZA

### INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[www.gob.ec](http://www.gob.ec)

Fuente de Internet

2%

2

[www.aduanas.sat.gob.mx](http://www.aduanas.sat.gob.mx)

Fuente de Internet

1%

3

[conindustria.org](http://conindustria.org)

Fuente de Internet

1%

4

[www.alca-ftaa.org](http://www.alca-ftaa.org)

Fuente de Internet

1%

5

[buislasafre.cocolog-nifty.com](http://buislasafre.cocolog-nifty.com)

Fuente de Internet

1%

6

[rraae.cedia.edu.ec](http://rraae.cedia.edu.ec)

Fuente de Internet

1%

7

[asobanca.org.ec](http://asobanca.org.ec)

Fuente de Internet

1%

8

[http://192.91.247.23/wto/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cus](http://192.91.247.23/wto/spanish/tratop_s/cusval_s/cus)

Fuente de Internet

1%

9

[www.wto.org](http://www.wto.org)

Fuente de Internet

1%



HAYRA KARINA ASANZA  
VALENCIA

# ÍNDICE

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>Introducción.....</b>	
• <b>Antecedentes</b>	1
• <b>Definición del valor de Bruselas</b>	1
• <b>El nuevo Acuerdo</b>	2
<b>Definición de Valor en Aduana</b>	3
<b>Describir los objetivos generales y específico.</b>	4
<b>Preguntas de investigación.</b>	5
<b>Preguntas Específicas</b>	5
<b>Métodos de valoración aduanera</b>	6
➤ <b>Primer Método</b>	6
➤ <b>Segundo Método</b>	7
➤ <b>Tercer Método</b>	8
➤ <b>Cuarto Método</b>	8
➤ <b>Quinto Método</b>	9
➤ <b>Sexto Método</b>	10
<b>ANÁLISIS DEL CASO DE ESTUDIO...</b>	11
<b>CONCLUSIONES Y REMENDACIONES</b>	14

## I. INTRODUCCIÓN

Se deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:

- **Antecedentes.**

El artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio estableció los principios generales de un sistema internacional de valoración. Se disponía en él que el valor a fines aduaneros de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de las mercancías a partir del cual se impone el derecho, o bien de mercancías similares, en lugar de en el valor de las mercancías de origen nacional o en valores ficticios o arbitrarios. Aunque en el artículo VII se recoge también una definición de “valor real”, permitía a los Miembros utilizar métodos muy diferentes para valorar las mercancías. Existían además “cláusulas de anterioridad” que permitían la continuación de viejas normas que ni siquiera satisfacían la nueva y muy general norma. Fuente: (Organización mundial del comercio, s.f.)

- **Definición del valor de Bruselas**

Las reglas de valoración en aduana según la BDV se basan en el concepto nocional de “valor”. que trata el valor imponible como el "precio normal"? en el que las mercancías se venderían en un mercado abierto entre un importador y un exportador que operan de forma independiente. ¿El "precio normal"? es el precio de mercado abierto al que los bienes están disponibles gratuitamente para cualquier comprador sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Por ejemplo, si un agente único recibe un descuento especial, que no se otorga a otros

importadores, debe agregarse al precio para llegar al precio normal o de mercado abierto a efectos de valoración en aduana.  
Fuente:(Chemwatch, 2020)

- **El nuevo Acuerdo**

Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, el Código de la Ronda de Tokio fue sustituido por el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. Este Acuerdo es igual en esencia al Código de Valoración de la Ronda de Tokio y se aplica únicamente a la valoración de las mercancías a efectos de la aplicación de derechos ad Valorem a las importaciones. No contiene obligaciones sobre la valoración a efectos de determinar los derechos de exportación o la administración de los contingentes sobre la base del valor de las mercancías, ni establece condiciones para la valoración de las mercancías con fines de aplicación de impuestos internos o control de divisas. Fuente: (Organización Mundial del Comercio, s.f.)

## **Definición de Valor en Aduana**

“La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad Valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado”. Fuente:(Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), s.f.)

“El proceso de estimación del valor de un producto en aduana plantea problemas a los importadores que pueden ser tan graves como el derecho real aplicado. El Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías: un sistema que se ajusta a las realidades comerciales y que prohíbe la utilización de valores arbitrarios o ficticios. El Comité de Valoración en Aduana del Consejo del Comercio de Mercancías se ocupa de la labor realizada en la OMC en la esfera de la valoración en aduana”. Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

“Las normas de valoración aduanera del GATT/OMC establecieron un equilibrio mundial en las relaciones del comercio internacional, transparentando la realidad productiva y de exportación de todas las naciones miembros de la OMC. En una época en que los países de Sudamérica en particular Ecuador requieren incrementar la recaudación de tributos a las importaciones para aumentar sus ingresos presupuestarios, las fórmulas y preceptos del valor aduanero son factores fundamentales para fijar su base imponible. Fuente:(Sempértégui, 2022)

**Objetivo General.**

Demostrar los métodos de valoración aduanera del GATT/OMC y la aplicación eficaz en el Ecuador por parte del Servicio Nacional de Aduana en el Ecuador según la situación que se presente en las declaraciones aduaneras de importación.

**Objetivo Especifico**

Dar a conocer los métodos aplicables al importador del valor en aduana de las mercancías importadas.

**Pregunta de Investigación:**

¿Cuál sería el método aplicable para las mercancías según el caso práctico?

**Preguntas Específicas:**

¿Cuáles son los métodos administrativos que toma la aduana en caso de encontrarse una observación?



## **Métodos de valoración aduanera**

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, los métodos para determinar el valor en aduana o base imponible para la percepción de los derechos e impuestos a la importación son los siguientes: Fuente: (Gaceta oficial del acuerdo de Cartagena, 2019)

**Primer Método:** Valor de transacción de mercancías importadas.

**Segundo Método:** Valor de transacción de mercancías idénticas

**Tercer Método:** Valor de transacción de mercancías similares

**Cuarto Método:** Método del valor deductivo.

**Quinto Método:** Método del valor reconstruido.

**Sexto Método:** Método de último recurso.

### ➤ **Valor de transacción de mercancías importadas.**

El precio realmente pagado o por pagar es el pago total que por las mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste e incluye todos los pagos hechos como condición de la venta de las mercancías importadas por el comprador al vendedor, o por el comprador a una tercera parte para cumplir una obligación del vendedor. Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

➤ **Valor de transacción de mercancías idénticas**

El valor de transacción se calcula de la misma manera con respecto a mercancías idénticas, que han de responder a los siguientes criterios:

Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

- ser iguales en todos los aspectos, con inclusión de sus características físicas, calidad y prestigio comercial.

Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

- haberse producido en el mismo país que las mercancías objeto de valoración Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

- y que las haya producido el productor de las mercancías objeto de valoración Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

Para que pueda aplicarse este método, las mercancías deben haberse vendido al mismo país de importación que las mercancías objeto de valoración. Deben también haberse exportado en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

Fuente:(Organización Mundial del Comercio, s.f.)

### ➤ **Valor de transacción de mercancías similares**

El valor de transacción de mercancías similares, sustitutivo del valor de transacción como método principal, y del valor de mercancías idénticas, es el aplicable a otras mercancías similares a las importadas, producidas en el mismo país y que, sin ser iguales en todos los aspectos, presenten unas características y una composición semejantes que les permitan cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Para determinar si unas mercancías son similares habrá que tomar en consideración, entre otros factores, su calidad, su prestigio comercial y la existencia de una marca de fábrica o de comercio.

Fuente:(Agencia Tributaria, 2023)

### ➤ **Método del valor deductivo**

Al aplicar este método, el valor en aduanas se determina basándose en el precio unitario al que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas, u otras idénticas o similares, en el mismo estado en que son importadas, en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración o en un momento aproximado, es decir que si no se venden las mercancías importadas ni las idénticas o similares, se podrá considerar la fecha más próxima luego de la importación de las mercancías que se valoran, la cual no debe ser mas allá de 90 días, siempre que se realice a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías, debiendo deducir los siguientes elementos:

Fuente:(Calispa M., 2013)

- ✓ Utilidad de la venta o comisiones nacionales,
  - ✓ Gastos de transporte y seguros
  - ✓ Costos y gastos de transporte, carga, descarga y manipulación
  - ✓ Derechos de aduana y otros gravámenes nacionales
- Fuente:(Calispa M., 2013)

Para lo cual debe tenerse acceso a esta información, con datos objetivos y cuantificables, sin entrar a hacer estimaciones, teniendo en cuenta que en la venta en el país de importación, el comprador no haya suministrado, directa o indirectamente, gratuitamente o a precio reducido, cualquier elemento que se hubiese utilizado en la producción de las mercancías importadas o estuviese relacionado con la venta de estas para la exportación. Fuente:(Calispa M.,2013)

#### ➤ **Método de valor reconstruido**

El valor en aduana de las mercancías importadas determinado según el presente artículo se basará en un valor reconstruido. El valor reconstruido será igual a la suma de los siguientes elementos:

Fuente:(Freire O.,2015)

- a) El costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas. Fuente:(Freire O.,2015)
- b) Una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancías de la misma especie o clase que las mercancías

objeto de la valoración efectuadas por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación. Fuente:(Freire O., Gabriela 2015)

- c) El costo o valor de todos los demás gastos que deban tenerse en cuenta para aplicar la opción de valoración elegida. Fuente:(Freire O., Gabriela 2015)

➤ **Método de último recurso**

Este se aplica sobre la base de la determinación del valor por criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del Acuerdo y el Artículo VII del Acuerdo General, sobre la base de datos disponibles en el país de importación. Fuente:(Jiménez D.,2016)

Esta descripción es muy amplia, veamos sus parámetros:

- ✓ Que se valore en base a precios de mercancías producidas en el país de importación.
- ✓ Que se valore en base al más alto de dos valores posibles.
- ✓ Los valores arbitrarios o ficticios.
- ✓ Los valores mínimos. Fuente:(Jiménez D.,Francisco 2016)

## II. ANÁLISIS DEL CASO

El importador El Lapicero de la ciudad de Guayaquil, realizó una importación de 400 bolígrafos elegantes de escribir (conocidos como pluma fuente), de color azul, provenientes de los Estados Unidos, los cuales fueron embarcados el 20/03/2023 y llegaron al puerto de Guayaquil el 01/04/2023, se procedió a realizar la Declaración Aduanera de Importación declarando un valor de USD por por docena. Al momento de la asignación de aforo este fue automático, por lo que la mercancía salió el 05/04/2023. El 05/06/2023 la Aduana notifica el inicio de un control posterior a la declaración anteriormente indicada por existir una DUDA RAZONABLE, solicitándole presente la información necesaria para que pueda desvirtuar la duda. El importador contesta y dentro de la documentación se evidencia que existe vinculación entre el comprador y vendedor de la mercancía.

Por lo anterior, la aduana le solicita al importador si puede solicitar al vendedor la información relacionada con los costos de producción de la mercancía, dándole un plazo de 10 días. a lo cual el importador consigue la documentación, misma que se encuentra notarizada tanto en el país de origen, como aquí en el país, la información consta en especial en facturas, mayores y tablas que evidencian el costo de producción de la mercancía, las cuales se resumen en la tabla 1.

**Tabla 1**

**Detalle de los costos de producción**

<b>Material</b>	<b>Usd por Und.</b>
Deposito	0,65
Alimentador	2,00
Plumilla	1,75
Cargador	3,00
Capuchón	5,00
Cuerpo	3,25
Mano de obra	1,70
Costo de la caja	0,40
Gastos Generales	0,80
Embalaje	0,15
Flete	1,50
Pallets	0,06
Seguro	0,28

**Fuente:** VENDEDOR (Favola Promociona)

Conforme a las averiguaciones adicionales que ha realizado la aduana, se concluye que en el país de exportación la rentabilidad que genera esta mercancía, ascienden al 40% de los costos de producción (materia prima, materiales y mano de obra). Por lo que, genera el siguiente detalle.

**Tabla 2**

**Reconstrucción valor en aduana**

Deposito	0,65	
Alimentador	2,00	
Plumilla	1,75	
Cargador	3,00	
Capuchon	5,00	
Cuerpo	3,25	
Costo de la caja	0,40	
Pallets	0,06	
Mano de obra	1,70	
	<b>17,81</b>	<b>Costo de Produccion</b>
	7,5	Beneficio
	0,8	Gastos Generales
	0,15	Embalaje
	<b>26,26</b>	<b>Valor Reconstruido</b>
	1,5	Flete
	0,28	Seguro
	28,04	× 400= 11.216 Valor en aduana

**Fuente:** VENDEDOR(Favola Promociona)

De la información proporcionada en la tabla 2, se evidencia que USD 11.216 sería el valor de aduana de la 400 unidades de bolígrafos, aplicando el método de valor reconstruido, mismo que se confirma con el valor que declaró el importador de \$28,00 la unidad.

Por esta razón, se determina que no es necesario la aplicación de un ajuste.



### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los métodos más aplicables que se utiliza en el Ecuador para él, valor de aduana en mercancías es el método 1, cuando por alguna circunstancia se descarta el valor de transacción, la aduana procede a utilizar los métodos secundarios.

Los métodos secundarios que por lo general son utilizados por la administración aduanera son los métodos de mercancías idénticas y/o los de mercancías similares.

Cabe indicar que la aduana también puede aplicar métodos como el deductivo o como en el caso de análisis en este proyecto el método de valor reconstruido, sobre todo porque en este caso se evidenció que existe vinculación entre el comprador y vendedor, condición necesaria para la aplicación de este método.

Deben instrumentarse ejemplos de cada método en valor de aduana tanto a los pequeños importadores y exportadores en el sistema de aduana, para cuando no pueda aplicarse el valor de transacción.

#### IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Agencia Tributaria. (2023). *Valor de la mercancía - Métodos secundarios de valoración*. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/deuda-aduanera-garantias-elementos/valor-mercancia/metodos-secundarios-valor-transaccion-mercancias-similares.html#:~:text=El%20valor%20de%20transacci%C3%B3n%20de,presen ten%20unas%20caracter%C3%ADsticas%20y%20una>
- Calispa M., D. (2013). *Método de valor deductivo*. <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/m-todo-de-valor-deductivo>
- Chemwatch. (2020). *Definición del valor de Bruselas*. <https://chemwatch.net/es/resource-center/brussels-definition-of-value-bdv/>
- Freire O., G. (2015). *Metodo del valor reconstruido*. <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/metodo-del-valor-reconstruido>
- Gaceta oficial del acuerdo de Cartagena. (2019). *Métodos de valoración aduanera*. <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/2.-Decision-571.pdf>
- Jiménez D., F. (2016). *Método de último recurso*. <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/valoraci-n-en-aduana>
- Organización Mundial del Comercio. (n.d.-a). *Definición del valor en Aduana*. Retrieved November 19, 2023, from [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_s.htm)
- Organización mundial del comercio. (n.d.). *El Artículo VII del GATT*. Retrieved November 19, 2023, from [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm#1](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#1)
- Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno*. (2015).
- Organización Mundial del Comercio. (n.d.-b). *Nuevo acuerdo*. Retrieved November 19, 2023, from [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm#1](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#1)
- Organización Mundial del Comercio. (n.d.-c). *Valoración en Aduana - Información*

*Técnica*. Retrieved November 19, 2023, from [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm#1](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#1)

Organización Mundial del Comercio. (n.d.-d). *Valoración en Aduana - Información Técnica*. Retrieved November 19, 2023, from [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm#2](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#2)

Sempértegui, L. (2022). *Valoración aduanera en Ecuador bajo las normas GATT/OMC*. <https://www.uasb.edu.ec/publicacion/valoracion-aduanera-en-ecuador-bajo-las-normas-gatt-omc/>

*Código Orgánico De La Producción*. (2015).

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). (n.d.). *Definición de Valor en Aduana*. Retrieved November 19, 2023, from <https://www.gob.ec/senae/tramites/resolucion-anticipada-aplicacion-criterios-valoracion-aduanera-metodo-valoracion-conforme-al-acuerdo-valoracion-aduanera-organizacion-mundial-comercio>